

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

DIGELAG ADJ 062/2015
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GOBIERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE SECTORIZAN DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES A LAS SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2015

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, XI y XXVI de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4 fracción X, 5 fracción I, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 49 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; todos del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

I. De acuerdo con los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y entre otras de sus facultades, le corresponde a este expedir los acuerdos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

II. El artículo 50 fracciones XI y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, faculta al titular del Poder Ejecutivo a cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes; así como para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

III. La sociedad jalisciense demanda un gobierno eficaz que dé resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

En este sentido, el Poder Ejecutivo debe administrar la Hacienda Pública Estatal de manera eficiente, eficaz y transparente y debe rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos, traducidos en más y mejores obras y servicios públicos.

IV. El artículo 4º fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que el Gobernador del Estado tiene facultades para expedir los acuerdos de sectorización de las Entidades, respecto a las Dependencias correspondientes, de acuerdo a las materias de su competencia.

Por ello, se estima necesario reformular la estructura orgánica en que dichas unidades interactúan, de tal forma que se eficiente las funciones de apoyo directo del ejercicio de las facultades del Gobernador del Estado, por lo que se considera fundamental la aprobación del presente acuerdo mediante el cual se reorganiza presupuestal, orgánica y administrativamente las funciones encomendadas a las unidades de referencia, en los términos que se precisan a continuación.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE SECTORIZAN DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES A LAS SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se sectorizan las entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias del Poder Ejecutivo, en los términos siguientes:

I. Secretaría General de Gobierno:

- a) Comisión de Valuación del Estado de Jalisco;
- b) Instituto de Estudios del Federalismo Prisciliano Sánchez;
- c) Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos;
- d) Instituto Jalisciense de las Mujeres;
- e) Instituto Jalisciense de la Juventud; y
- f) Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;

II. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

- a) Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;
- b) Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago para la Reestructura de Deuda del SIAPA;
- c) Fideicomiso de Garantía de Deuda con BANAMEX;
- d) Fideicomiso de Garantía de Deuda con SANTANDER;
- e) Fideicomiso de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal;
- f) Fideicomiso Plan Múltiple de Beneficios para Trabajadores del Gobierno del Estado;
- g) Fideicomiso del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro;
- h) Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro Occidente;
- i) Fideicomiso de Garantía de Deuda y Fuente de Pago SANTANDER-BANORTE; y
- j) Fideicomiso Jalisco Evalúa;

III. Secretaría de Educación:

- a) Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco;
- b) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco;
- c) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco;
- d) Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;
- e) Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo;
- f) Escuela de Conservación y Restauración de Occidente;
- g) Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco;
- h) Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco;
- i) Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos;
- j) Fideicomiso Programa CARACOL;
- k) Fideicomiso del Programa Escuelas de Calidad;
- l) Fideicomiso para el Desarrollo de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria;
- m) Fideicomiso Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio; y
- n) Fideicomiso de Programas de Tecnologías Educativas y de Información;

IV. Secretaría de Salud:

- a) Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco;
- b) Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos;
- c) Hospital Civil de Guadalajara;
- d) Instituto Jalisciense de Cancerología;
- e) Servicios de Salud Jalisco;
- f) Fideicomiso de Pensionados y Jubilados del Hospital Civil de Guadalajara; y
- g) Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco;

V. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública:

- a) Comisión Estatal del Agua;
- b) Fideicomiso del Fondo Metropolitano de Ocotlán;
- c) Fideicomiso del Fondo Metropolitano de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas; y
- d) Fideicomiso del Fondo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Guadalajara;

VI. Secretaría de Desarrollo Económico:

- a) Consejo Estatal de Promoción Económica;
- b) Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco;
- c) Instituto de la Artesanía Jalisciense;
- d) Instituto Jalisciense del Emprendedor;
- e) Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial;
- f) Fideicomiso Por Mi Jalisco; y
- g) Fideicomiso Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco;

VII. Secretaría de Turismo:

- a) Consejo Estatal para el Desarrollo Turístico;
- b) Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- c) Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- d) Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior;
- e) Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta; y
- f) Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos;

VIII. Secretaría de Desarrollo Rural:

- a) Fideicomiso Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco;
- b) Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria en el Estado de Jalisco;
- c) Fideicomiso Fondo de Garantía de las Empresas de Solidaridad en el Estado de Jalisco; y
- d) Fideicomiso de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco;

IX. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial:

- a) Bosque La Primavera;
- b) Consejo Forestal y de la Fauna del Estado de Jalisco;
- c) Fideicomiso "Bosque La Primavera";
- d) Fideicomiso del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco;
- e) Fideicomiso de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- f) Fideicomiso Estero El Salado;
- g) Fideicomiso Relleno Sanitario Picachos;
- h) Organismo Operador del Parque Solidaridad y Montenegro;
- i) Parque Metropolitano de Guadalajara; y
- j) Procuraduría de Desarrollo Urbano;

X. Secretaría de Desarrollo e Integración Social:

- a) Comisión Estatal Indígena;
- b) Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo u Hogar Cabañas;
- c) Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- d) Instituto Jalisciense de la Vivienda;
- e) Instituto Jalisciense del Adulto Mayor;
- f) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;
- g) Fideicomiso IJAS;
- h) Fideicomiso de Asistencia y Seguridad Social;
- i) Fideicomiso del Programa Jalisco Incluyente; y
- j) Fondo Estatal de Desastres Naturales;

XI. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología:

- a) Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, COECYTJAL;
- b) Instituto Tecnológico Superior de Arandas;
- c) Instituto Tecnológico Superior de Chapala;
- d) Instituto Tecnológico Superior de Cocula;
- e) Instituto Tecnológico Superior de El Grullo;
- f) Instituto Tecnológico Superior de Lagos de Moreno;
- g) Instituto Tecnológico Superior de La Huerta;
- h) Instituto Tecnológico Superior de Mascota;
- i) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta;
- j) Instituto Tecnológico Superior de Tala;
- k) Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano;
- l) Instituto Tecnológico Superior de Tequila;
- m) Instituto Tecnológico Superior de Zapopan;
- n) Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo;
- o) Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- p) Universidad Tecnológica de Jalisco;
- q) Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- r) Fideicomiso Programa Nacional de Becas;
- s) Fideicomiso Ciudad Creativa Digital;
- t) Fideicomiso del Fondo Mixto CONACyT-Gobierno del Estado de Jalisco; y
- u) Fideicomiso Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología;

XII. Secretaría de Cultura:

- a) Instituto Cultural Cabañas;
- b) Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;
- c) Fideicomiso de la Orquesta Filarmónica de Jalisco; y
- d) Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes;

XIII. Secretaría de Movilidad:

- a) Instituto de Movilidad y Transporte de Jalisco;
- b) Servicios y Transportes;
- c) Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana;
- d) Sistema de Tren Eléctrico Urbano; y
- e) Fideicomiso Sistema Macrobus;

XIV. Fiscalía General del Estado:

- a) Centro de Atención a Víctimas del Delito;
- b) Industria Jalisciense de Rehabilitación Social; y
- c) Fideicomiso de Inversión, Administración y Pago de Fuerza Única y Seguridad Pública.

SEGUNDO. Las Entidades señaladas a continuación no estarán sectorizadas a Dependencia específica alguna:

- I. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;
- II. Universidad de Guadalajara;
- III. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; y
- IV. Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de las Dependencias y Entidades para que realicen las adecuaciones administrativas y las modificaciones a su normatividad y reglamentación interna, necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. La sectorización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco a la Secretaría de Salud, estará sujeto a la conclusión del proceso de creación de la entidad referida, en los términos del Decreto 25457 del Congreso del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos secretarios General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas, de Educación, de Salud, de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Económico, de Turismo, de Desarrollo Rural, de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de Desarrollo e Integración Social, de Innovación, Ciencia y Tecnología, de Cultura, de Movilidad y el Fiscal General, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del
Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

Secretario de Planeación, Administración
y Finanzas

(RÚBRICA)

HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

Secretario de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación

(RÚBRICA)

MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

(RÚBRICA)

JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)

ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

JAIME REYES ROBLES
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)

JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ
Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
Secretaria de Cultura

(RÚBRICA)

JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES

Secretario de Turismo

(RÚBRICA)

SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ
Secretario de Movilidad

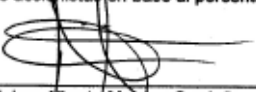
(RÚBRICA)

JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
Fiscal General

(RÚBRICA)

AVISO

Para los efectos previstos en el Artículo 9 noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que con fecha 12 (doce) de Noviembre del 2015 (dos mil quince), se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Impulsora de Crédito Rural, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en la cual se decretó una reducción de Capital Social por la cantidad de \$17,145,100.00 (diecisiete millones ciento cuarenta y cinco mil cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la amortización de las Perdas Acumuladas por Ejercicios anteriores (inclusive las del ejercicio 2015 dos mil quince), tanto en la parte fija como en la parte variable del Capital Social, aplicable al 100% (cien por ciento) de los accionistas en base al porcentaje accionario de cada uno.


Lic. Jaime Alberto Moreno Cardeña
Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea.
Impulsora de Crédito Rural, S. A. de C. V., S. F. de O. M., E. N R.